



RESOLUCION No. 395
07 SEP 2018

Por la cual se establecen Políticas Administrativas relacionadas con la información financiera

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 del 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que el artículo 19 del Decreto No 0025, señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garantizan el cumplimiento de la misión de la empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos, entre otras.
3. Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, que incorpora el Régimen de Contabilidad Pública para empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público;
4. Que dentro del nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público, se encuentra el marco conceptual, que contiene las características cualitativas de la información financiera, dentro de la que se encuentra la característica Relevancia, cuyo significado se encuentra relacionado con la materialidad, toda vez que la información financiera es relevante, si es capaz de influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los Estados Financieros.
5. Que al cierre de cada vigencia se requiere depurar los saldos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, específicamente cifras que no incide en las decisiones a tomar por los usuarios que utilizan la información financiera;
6. Que el comité de sostenibilidad financiera realizado en el mes de julio/2018, una vez analizó el tema de la materialidad recomendó como cifra que no incide en la toma de decisiones, el valor de medio salario mínimo legal mensual vigente

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como valor de la materialidad la suma de medio salario mínimo mensual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores ajustados se deben reflejar en cuentas de orden, continuando con el proceso de cobro de cartera.

Se expide en Bucaramanga a los, 07 SEP 2018


EDGAR JULIAN NIÑO CARILLO
Gerente

VoBo: MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Dra. CLAUDIA ORELLANA HERNANDEZ Profesional de Apoyo a Gerencia

Proyectó: BLANCA MARINA ALBARRACIN VILLAMIZAR Profesional Universitario Contadora